



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 02100 -2021/ED-SI.

23 MAR. 2021

SAN IGNACIO;

VISTO; el Memorando N° 0147-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, y demas documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y centros de educación de su jurisdicción, en lo que corresponde, para la adecuada prestación de servicios educativos; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normatividad del sector educación;

Que, la Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados regula las actividades de los centros y programas educativos privados. Mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica; el presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y a los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de Educación Básica. Asimismo, definir los mecanismos a través de los cuales se reconoce y promueve los aportes de las referidas instituciones educativas a la innovación educativa y las buenas prácticas de gestión; establecer las reglas para el desarrollo de las actividades de supervisión, así como las aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores que se inician a instituciones educativas privadas y sus propietarios, al igual que a personas naturales o jurídicas que brindan servicios educativos sin contar con la autorización del sector educación;

Que, el numeral 18.1, del Artículo 18, del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, sobre la autorización del receso señala: "El receso da lugar al cierre temporal de funcionamiento de uno o más servicios educativos que brinda una IE privada, a solicitud expresa de esta. Con la aprobación de esta solicitud, la IE privada se encuentra habilitada para ejecutar el cierre temporal del/de los servicio/s educativo/s que brinda en uno o más locales educativos. El numeral 18.2 del mismo Artículo indica: "El receso de servicio educativo de Educación Básica se otorga en función a un año lectivo o periodo promocional y puede concederse hasta por dos años consecutivos como máximo, pudiendo prorrogarse por única vez por dicho plazo".

Que, el Sr. WINCLER HELI SANCHEZ TAPIA, identificado con DNI N° 27849361, con domicilio en Jr. Chinchipe N° 100, Distrito Chirinos, Provincia de San Ignacio, en calidad de Promotor de la Institución Educativa Privada "San Marcos" – Chirinos, con Código Local Educativo N° 590994, solicita ampliación de Receso Temporal del Nivel Inicial (3,4 y 5 años) de la referida I.E. Privada, para el año lectivo 2021;

Que, la Institución Educativa Privada "San Marcos" del distrito Chirinos, provincia de San Ignacio, tiene autorizado su funcionamiento legal mediante Resolución Directoral UGEL N° 01319-2004-ED-SI., de fecha 17 de agosto del 2004, para ofertar el servicio de Educación Inicial (3, 4 y 5 años de edad);



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 002607-2020/ED-SI, se autoriza el receso temporal del año escolar 2020 del nivel Inicial de la Institución Educativa Privada de EBR "San Marcos", con Código Modular N° 1377910, de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio;

Que, mediante Memorando N° 0147-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, teniendo en cuenta el informe N° 007-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGI-PLANIF., la dirección de la UGEL ordena la ampliación de Receso Temporal de la Institución Educativa Privada "San Marcos" - Nivel inicial, para el presente año lectivo;

En cumplimiento del Marco Legal Educativo, Ley N° 28044 - Ley General de Educación, su reglamento y modificatorias, Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados y, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por D.S. N° 005-2021-MINEDU;

Estando dispuesto por el Despacho Directoral, a lo autorizado por el área de Gestión institucional y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED - San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AMPLIAR POR SEGUNDO AÑO el RECESO TEMPORAL, del Nivel Inicial de la Institución Educativa Privada de EBR "SAN MARCOS" con Código Modular N° 1377910, del distrito de Chirinos, provincia San Ignacio; jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral. **El presente receso temporal es autorizado para el año lectivo 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER que, de estar en su interés, el Propietario o Promotor de la referida Institución Educativa Privada, deberá seguir el procedimiento administrativo respectivo para la reapertura del servicio educativo recesado que consta en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique la presente Resolución al interesado, en cumplimiento al art. 18° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGEL.SI.
SCN/AG.
FOS/JAGA.
JUC/PIAJ.
NRG/GE.PER.
SCVA/PLANIF.